

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000757)

19 JUL. 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente WILFRIDO SEGRERA CORTÉS por servicios prestados"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio D.F.C.H. 037/2011-1 adiado 03 de febrero de 2011 dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, le informa que el proyecto de extensión "*Diplomado en Cristología, doctrina de la persona y obra de Cristo*", fue avalado por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social y cumple con todos los requisitos establecidos para la presentación de propuestas de educación continua y solicita autorizar el CDP por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.391.643,00) M/L.** para los gastos en que se iba a incurrir.

Por medio de oficio D.F.C.H. 362/2011-I adiado 31 de mayo de 2011 dirigido al Jefe del Departamento de Gestión Financiera de esta Universidad, **JORGE MARÚN CHAGIN**, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, comunica que el profesor **WILFRIDO SEGRERA CORTÉS**, docente de planta quien participa en el Diplomado de Cristología bajo la Coordinación del profesor Gabriel Ferrer Ruíz, también asumirá el módulo del docente invitado, por lo tanto hay que cancelarle bonificación por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.696.880,00) M/L.**, con recursos autogestionados.

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

La actividad desarrollada por el docente **WILFRIDO SEGRERA CORTÉS** se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050559, de fecha 31 de mayo de 2011 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN A NOMBRE DEL DOCENTE WILFRIDO SEGRERA CORTES QUIEN PARTICIPA EN EL DIPLOMADO DE CRISTOLOGÍA, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS"**, por un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.696.880,00) M/L.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **WILFRIDO SEGRERA CORTÉS**, identificado con C.C. No. 73.072.417, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS**

RECTORIA

NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.696.880,00) M/L., por sus servicios prestados como docente en el "Diplomado en Cristología, doctrina de la persona y obra de Cristo" ofertado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación al docente **WILFRIDO SEGRERA CORTÉS** por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una cuota, previa presentación ante el Departamento de Gestión de Talento Humano, del cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, de las actividades desempeñadas por éste.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al docente **WILFRIDO SEGRERA CORTÉS** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

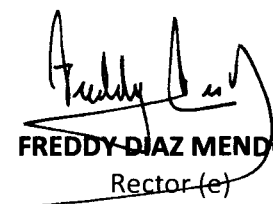
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

19 JUL. 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

UNIVERSIDAD



Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 26 días del mes de Julio de 2011

Se notifico personalmente de la Resolución No. 19.01201

De Fecha secreta al señor (a) Señor

con C.C. No. 43012101

I.P. No. 9 a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR